**INFORME PROCESO JUDICIAL**

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.**

Despacho Judicial: JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ.

Referencia: VERBAL.

Demandante: JOSÉ FRANCISCO VELASQUEZ CAMACHO Y OTROS.

Demandado: OSVALDO NEISA MANCIPE, BANCOLOMBIA S.A., TRANSER S.A. Y LA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Llamado en garantía: N/A

Radicado: 258993103002-2021-00420-00.

Siniestro: 10162771 – 10168659 (CERRADO).

Póliza: AA202344.

SGC: 8119.

Fecha y Hora Audiencia: AUDIENCIA INICIAL PARA EL 07 DE ABRIL DE 2025 A LAS 2:15 P.M.

HECHOS: 1. El 15 de abril de 2020 se presentó accidente de tránsito en el que se vieron involucrados la motocicleta de placas GXG02E conducida por el Demandante José Francisco Velásquez Camacho y el tractocamión de placas SWO507 conducido por el señor Osvaldo Neisa Mancipe. 2. Aparentemente la causa del accidente obedeció a una invasión de carril contrario por parte del vehículo de placas SWO-507. Sin embargo, en el informe policial de accidente de tránsito queda establecida la codificación 106 "Girar bruscamente"3. Existen narraciones de testigos presenciales que indican que el choque se produjo por caída del motociclista al frenar y posterior colisión con el vehículo de placas SWO507.4. Como consecuencia del accidente, el señor José Francisco Velásquez Camacho presentó fractura en miembros inferiores, múltiples equimosis abdominales, por lo cual fue intervenido quirúrgicamente. Después del suceso, el señor José Francisco estuvo en silla de ruedas durante 6 meses.5. Fue calificado por el médico laboral Juan Manuel Fajardo, con un porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral de 40.20%.

PRETENSIONES: 1. Que se declare civil y solidariamente responsables a los demandados por las lesiones que sufrió el señor José Francisco Quiñones. 2. En consecuencia, se les condene a pagar las siguientes sumas de dinero: $9.518.376 por concepto de daño emergente consolidado. $19.254.00 por concepto de daño emergente futuro. $22.292.738 por concepto lucro cesante consolidado. $261.758.208 por concepto de lucro cesante futuro. 250 SMLMV por concepto de daño moral. Y 250 SMLMV Por concepto de Daño a la vida en relación.

LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES:

Como liquidación objetiva de las pretensiones se estima un valor de $197.575.058. Este valor se logró teniendo en cuenta lo siguiente:

Daño emergente: Con ocasión a las lesiones sufridas por José Francisco Velásquez, se tendrá en cuenta la suma de $9.518.376 en tanto que esta es la suma que efectivamente se prueba con las facturas y recibos de transporte aportados con la demanda. No se reconocen las demás sumas solicitadas a título de daño emergente, por cuanto no existe prueba clara y cierta que los que acredite.

2. Lucro cesante: No se reconoce ninguna suma por concepto de lucro cesante futuro, como quiera que el demandante continúa laborando y no ha sido calificado con pérdida de capacidad laboral por parte de una autoridad competente para ello. Como lucro cesante consolidado se tendrá en cuenta la suma de $10.009.466 como quiera que es la suma que resulta por los 330 días de incapacidad del señor José Francisco Velásquez.

3. Daño Moral: Con ocasión de las lesiones sufridas por el señor José Francisco Velásquez, se tendrá en cuenta la suma de $50.000.000 para él como víctima directa del daño y $50.000.000 para cada uno de sus dos hijos. No se reconoce suma alguna a favor de la señora Lina María Cardona como quiera que no probó la calidad de compañera permanente de la víctima. Lo anterior, como quiera que el Demandante se vio obligado a movilizarse en silla de ruedas durante seis meses como consecuencia de sus lesiones y actualmente presenta restricciones de movilidad significativas en sus miembros inferiores.

4. Daño a la vida en relación: Se reconocerá la suma de $50.000.000 para el señor José Francisco Velásquez por esta tipología de perjuicio. Dado que según la historia

clínica las lesiones que padeció el Demandante y las secuelas que de ellas se derivaron tienen la calidad para afectar la vida de relación.

5. Del monto total de $219.527.842 se descuenta el 10% del deducible correspondiente a $21.952.784. Por tanto, la liquidación objetiva de perjuicios es la suma de $197.575.058.

EXCEPCIONES:

CONTESTACIÓN:

1. EXIMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDANDOS POR CONFIGURARSE UN HECHO EXCLUSIVO DE LA VÍCTIMA.

2. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE LOS DEMANDADOS POR LA FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL

3. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA INCIDENCIA DE LA CONDUCTA DE LA VÍCTIMA EN LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

4. TASACIÓN EXORBITANTE DEL DAÑO MORAL

5. FALTA DE PRUEBA Y TASACIÓN EXORBITANTE DEL DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN.

6. IMPROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES SOLICITADOS – LUCRO CESANTE

FRENTE AL CONTRATO DE SEGURO:

1. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A CARGO DE LA EQUIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO EN LA QUE SE IDENTIFICA LA PÓLIZA, EL CLAUSULADO Y LOS AMPAROS

2. RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO No. AA202344

3. SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO EN LA QUE SE IDENTIFICA LA PÓLIZA, EL CLAUSULADO Y LOS AMPAROS

4. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO

5. DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO

6. CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO QUE REVISTEN LOS CONTRATOS DE SEGUROS.

7. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO.

8. DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO

9. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN LO ATINENTE AL DEDUCIBLE

10. GENÉRICA O INNOMINADA

CONTINGENCIA: PROBABLE.

OFRECIMIENTO: Recomendamos asistir con ánimo conciliatorio toda vez que la contingencia se encuentra recalificada como probable, amablemente solicitamos nos autoricen la suma de $158.060.046, con el fin de conciliar el proceso, dicha suma corresponde al 80% del valor objetivado de las pretensiones.

Adjunto análisis del riesgo legal bajo la herramienta DOFA:

|  |  |
| --- | --- |
| **Debilidades** | **Oportunidades** |
| \* La póliza presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda.  \* La responsabilidad del asegurado se encuentra probada frente a las lesiones del señor José Francisco Velásquez en el accidente de tránsito ocurrido el 15 de abril de 2020. | \* Conciliar el proceso y evitar demás gastos procesales que puedan generarse dentro del mismo. |
| **Fortalezas** | **Amenazas** |
| \* N/A | \* Riesgo legal con efectos reputacionales para la aseguradora. |

Reserva sugerida: $197.575.058

Cordialmente,



**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Abogado